



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00571078-NEU-MEI

---

**VISTO:**

El EX-2020-00571078-NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8220-000786/21) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, , las notas de los señores Intendentes de las Municipalidades de Andacollo y Huinganco; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Andacollo solicita un refuerzo presupuestario de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$4.980.000.-) para paliar el déficit fiscal por el que atraviesa el Municipio;

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Huinganco solicita asistencia financiera de pesos dos millones ciento sesenta mil (\$2.160.000.-) por igual motivo;

Que es intención de los Municipios regularizar sus situaciones financieras para llevar adelante una mejor gestión;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios, otorgándoles el refuerzo presupuestario solicitado;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inc. 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:**MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-202100010231-NEU-SIP-#MEI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2°:**OTÓRGASE a la Municipalidad de Andacollo un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cuatro millones novecientos ochenta mil (\$4.980.000.-) como refuerzo presupuestario para afrontar

gastos propios del Municipio.

**Artículo 3°:**OTÓRGASE a la Municipalidad de Huínganco un aporte no reintegrable por la suma total de pesos dos millones ciento sesenta mil (\$2.160.000.-) como refuerzo presupuestario para afrontar gastos propios del Municipio.

**Artículo 4°:**ESTABLÉZCASE que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente norma, serán imputadas a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2021-00010221-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente decreto.

**Artículo 5°:**Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos en los artículos 2° y 3° de la presente norma.

**Artículo 6°:**Los aportes no reintegrables a que hacen referencia los artículos 2° y 3° del presente decreto, se tomarán como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto, realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

**Artículo 7°:**REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:**El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 9°:**Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.